

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9368.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-110-S-2001, SGC-6609-M-2001, SGC-6611-M-2001 y SGC-6610-M-2001 y la Ordenanza N° 9046 referida a la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento en Infracción para la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza mencionada autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio de estacionamiento medido en las playas de estacionamiento existentes en el Parque Central y en la Avenida Olascoaga entre las calles Alcorta y Planas, así como las dársenas ubicadas sobre las calles perimetrales del Parque Central, estableciendo como condición que la adjudicación se hará preferentemente a entidades locales sin fines de lucro, en particular cooperativas de trabajo u otras organizaciones de bien social, las que, además, podrán igualar la mejor oferta de otros tipos de oferentes (Punto 2.2 del Artículo citado).-

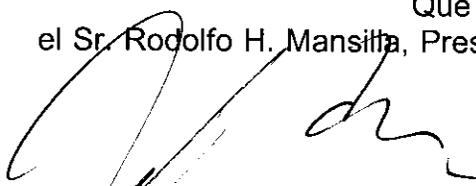
Que en fecha 30 de octubre de 2001 el Órgano Ejecutivo Municipal fue notificado de la sentencia dictada por la Corte Suprema de la Nación en autos: "OTHAZ MIGUEL ANGEL C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expediente N° 27-99 REX) que rechaza los recursos extraordinarios presentados por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y las Comisiones Vecinales, confirmando el fallo pronunciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén que declaró la inconstitucionalidad de la Ordenanza N° 7846 y del Artículo 14º) Inciso b) de la Ordenanza N° 7838, con el alcance previsto en el Artículo 30º) de la Constitución Provincial que, en lo pertinente dispone que "...La inconstitucionalidad declarada por el Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de su jurisdicción originaria produce la caducidad de la ley, ordenanza, decreto u orden en la parte afectada por aquella declaración" significando que dicha declaración torna ineficaz la norma respecto de la cual se pronuncia.-

Que dicho pronunciamiento hace inviable la concesión directa oportunamente otorgada a diversas entidades de bien público, al haber perdido vigencia el Artículo 14º) Inciso b) de la Ordenanza N° 7838.-

Que encontrándose en ejecución y próximo a implementarse el Sistema de Estacionamiento Medido autorizado por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9046, es menester regularizar la situación de las playas y dársenas referidas por el Artículo 2º) del texto legal citado, tendiente a la aplicación de un sistema similar al ya existente a los efectos de su compatibilidad en beneficio de los usuarios.-

Que resulta necesario implementar en forma conjunta e integral el sistema de estacionamiento medido, a fin de evitar que zonas céntricas y de gran afluencia vehicular queden fuera del régimen, atentando contra su normal y eficaz funcionamiento.-

Que mediante nota del 4 de diciembre del presente año el Sr. Rodolfo H. Mansilla, Presidente de la Cooperativa Esfuerzo Unido Valentina



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Sur requiere el apoyo necesario de los distintos bloques a la iniciativa remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que asimismo hace constar el compromiso adquirido con esa Cooperativa por parte de la Empresa ALTEC S.E., de contratar los servicios de sus asociados para la prestación del estacionamiento medido, y que al momento en que ALTEC Sociedad del Estado proceda a la contratación de dicha Cooperativa esta se compromete a renunciar expresamente a interponer cualquier acción o reclamo judicial o extrajudicial que pudiera corresponderle con motivo de la Licitación Pública N° 09/97 y de los actos administrativos dictados como consecuencia de aquellas.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 391/2001 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por 15 votos afirmativos y un voto negativo en la Sesión Ordinaria N° 32/2001 Celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEROGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 9046.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar la -----locación de los equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por si el servicio de estacionamiento medido y control de estacionamiento en infracción en las playas de estacionamiento existentes en el Parque Central y Avenida Olascoaga entre las calles Alcorta y Planas y, en las dársenas ubicadas sobre las calles perimetrales del Parque Central, según listado en ANEXO I que forma parte de la presente, y en las condiciones establecidas en el Artículo 1º) incisos 1.1, 1.2 y 1.5 de la Ordenanza N° 9046.-

ARTICULO 3º): ESTABLÉCESE como unidad de medida y precio final al usuario -----para las playas y dársenas, una tarifa de SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75.-) por cada hora de estacionamiento; de PESOS TRES (\$ 3.-) por seis (6) horas de estacionamiento; de PESOS SEIS (\$ 6.-) por día de estacionamiento y de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por el estacionamiento mensual.-

ARTICULO 4º): El servicio en playas y dársenas deberá ser prestado los siete -----días de la semana, incluyendo feriados locales y nacionales, durante las 24 horas del día. Sin perjuicio de ello, queda facultado el Órgano Ejecutivo Municipal a reducir los días u horarios de prestación, conforme la política de ordenamiento del tránsito vehicular, el que no podrá ser menor a los días y horarios establecidos en el inciso 1.7, Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9046.-

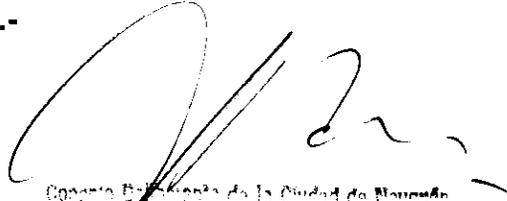
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° CD-110-S-2001,SGC-6609-M-2001, SGC-6611-M-2001 ,SGC-6610-M-2001 y SGC-12068-M-2001).-

ES COPIA:

Om.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA GENERAL

Ordenanza Municipal N° 9368	12001
Proyecto N° 2178	2001
Expte N° SGC-6610-M-01 y Adj.	
Obs. :	

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

PLAYAS Y DÁRSENAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

1. Dársena y Playa calle San Martín sobre Parque Central entre calles Almirante Brown y Presidente Hipólito Irigoyen.
2. Dársena calle Independencia sobre Parque Central entre calles Santa Fe y Córdoba.
3. Playa de Estacionamiento Avenida Olascoaga, calles Domingo Faustino Sarmiento y Ministro Amancio Alcorta con acceso por Avenida Olascoaga (Norte-Sur).
4. Playa de Estacionamiento Avenida Olascoaga entre calles Ministro Amancio Alcorta y Teodoro Planas con acceso por Avenida Olascoaga (Norte-Sur).
5. Playa de Estacionamiento Avenida Olascoaga entre calles Perito F. Moreno y Félix San Martín con acceso por Avenida Olascoaga (Sur-Norte).
6. Playa de Estacionamiento Terminal de Ómnibus (acceso por Avenida Olascoaga y por calle Bartolomé Mitre).
7. Playa de Estacionamiento Parque Central de ingreso por Avenida Olascoaga hacia el lado Oeste predio educación vial.
8. Playa de Estacionamiento (L.A.L.C.E.C.) sobre calles Independencia entre Buenos Aires y Santa Fe.
9. Dársenas sobre el Parque Central calle Mitre entre calles Tierra del Fuego y Santa Cruz.
10. Dársenas sobre Parque Central calle Mitre entre calles Río Negro y Chubut.
11. Playa lindera Patinódromo Parque Central, sector Sur del mismo.
12. Playa lindera Patinódromo Parque Central, sector Oeste del mismo.
13. Dársenas y Playa sobre Parque Central calle Independencia entre calles Mendoza y Tucumán.
14. Estacionamiento Pasaje Combate Vuelta de Obligado.
15. Dársenas sobre Parque Central calle Independencia entre Avenida Argentina y calle Buenos Aires.
16. Playa y Dársena sobre Parque Central calle Domingo Faustino Sarmiento entre calles Don Bosco y Misiones.
17. Dársenas sobre Parque Central calle San Martín entre calles Santiago del Estero y La Rioja.
18. Dársena sobre Parque Central calle Domingo Faustino Sarmiento entre calle San Luis y calle La Pampa.